



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CUENCA
Demandado : AMELIA VALENCIA DE RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2018-00791.

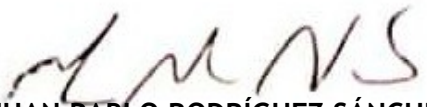
En atención a lo informado por la Dra. MARTHA ISABEL QUINTERO SANDOVAL, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente se encuentra designado en más de cinco (5) procesos los cuales se encuentran activos, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los demandados AMELIA VALENCIA DE RAMIREZ y YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ a la Dra. MARIA ANDREA NEMOCON BUENDIA, quien es abogada en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico andrea9146@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**